

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 1 de 15

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Adquisición de vehículos VAN con las características técnicas descritas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.		
Radicado requerimiento	20261004500	No. Proceso de contratación	N/A
Modalidad de selección	Contratación con una sola oferta	Fecha del informe de evaluación	05/08/2026
Cliente	Secretaría De Seguridad Y Convivencia	Fecha del comité de contratación	06/08/2026
Número Contrato interadministrativo	4600105831 de 2025	Tipo de informe	DEFINITIVO
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	31 de diciembre de 2026	Fecha de terminación Contrato	31/12/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2026001048	Fecha CDP	04/08/2026
No. Rubro presupuestal/CPC	23202010040028-1/23202010040028-0 / 4911401	Valor CDP	\$ 849.000.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			EPIA S.A.S Nit: 830096621-7. La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.Exp: 20/01/2026 30/07/2026

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 2 de 15

2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)			X	
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			NIT: 830096621-7
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			Por Acta No. 33 del 7 de junio de 2018, de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de julio de 2018 con el No. 02354872 del Libro IX, se designó a: Ingrid Jhon Fredy Epia Mayor. C.C: 88144970
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. 29/07/2026
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. 29/07/2026
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. 29/07/2026
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. 29/07/2026
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRA INHABILIDAD.
11	REDAM	X			NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 3 de 15

					REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. EXP 09/12/2025, VIGENTE
12	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE PARTE DEL REVISOR FISCAL: Diana Yamile Hernández Sánchez C.C: 52371785, JCC: 19/01/2026. T.P: 99420-T

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EPIA S.A.S	X	

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)

REQUISITO	EXIGENCIA	RESULTADO
Experiencia	Hasta dos (2) certificados de contratos ejecutados, órdenes de compra o documentos equivalentes relacionados con el objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 1.000 SMMLV.	CUMPLE

VERIFICACIÓN TÉCNICA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente:

- **Contrato Interadministrativo:** 4600105831 de 2025

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 4 de 15

- **Objeto:** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”
- **Vigencia:** 31 de diciembre de 2026

Información Específica:

- **Objeto:** Adquisición de vehículos VAN con las características técnicas descritas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Contratista:** EPIA S.A.S
- **NIT:** 830096621-7
- **Valor Propuesta Económica:** OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (840.000.000,00)

JUSTIFICACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, cuya evolución institucional comprende la creación del Fondo Metropolitano de Seguridad mediante el Acuerdo 25 de 1982, su transformación mediante el Decreto Municipal 178 de 2002, las reformas estatutarias posteriores y la compilación de sus estatutos mediante el Acuerdo 132 de 2025 de la Junta Directiva, por medio del cual se compila el Estatuto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, la cual tiene por objeto *“brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*.

Desde nuestra experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas integrales de seguridad, así como actividades relacionadas al mantenimiento y soporte de dichos sistemas, nos permite configurar propuestas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de procesos para nuestros clientes acordes a sus necesidades específicas, con la finalidad de otorgarle un óptimo y eficaz servicio.

Por lo tanto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió con DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA el Contrato Interadministrativo 4600105831 de 2025 cuyo objeto es: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”*. Contrato que pretende la adquisición de vehículos tipo VANS incluido todos los trámites necesarios para la inclusión y certificación de estos.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 5 de 15

En Colombia, la seguridad, la convivencia pacífica y la protección de la vida e integridad de las personas se relacionan directamente, como un valor constitucional, un fin del Estado, previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, con el derecho y deber de la paz consagrado en el artículo 22 superior y con los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209. De igual manera, es un derecho colectivo y, en determinados casos, un derecho individual fundamental. La justificación de la adquisición deberá descansar, además, en la necesidad concreta acreditada por el mandante y el organismo destinatario, en la idoneidad de los vehículos para el traslado seguro de personas privadas de la libertad y en la relación directa, necesaria y proporcional entre las especificaciones exigidas y la finalidad institucional perseguida.

Atendiendo lo anterior, es menester de la entidad traer a colación el concepto de Seguridad y Defensa nacional, extraído del Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número 11001-03-26-000-2004- 0007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012, Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, en el cual se sustenta que:

“La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en un época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.

En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitución Nacional) y deber social, tiene en la rama ejecutiva su principal responsable. De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas”.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 6 de 15

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la seguridad y defensa nacional constituye un concepto dinámico cuya protección no se limita a actividades militares, sino que comprende todas aquellas actuaciones estatales orientadas a garantizar el orden constitucional, la convivencia pacífica y el ejercicio efectivo de los derechos y libertades, razón por la cual la adquisición de bienes destinados a organismos de seguridad debe analizarse desde la finalidad constitucional que cumplen

Es por ello que, la alta Corte precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio no solo la compra de armamento, sino adicionalmente a ello otras facetas de la Política Pública, en este sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

*“Una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tienen que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales como compra de bienes y/o adquisición de servicios utilizados para cualquier actividad que apliquen la seguridad del estado (**instituciones, servidores públicos** y población civil) ...(...)”.* (negrilla fuera del texto).

De este modo, las medidas encaminadas a garantizar la seguridad nacional no se circunscriben al empleo de la fuerza pública o al armamento, sino que comprenden igualmente la adquisición de bienes y servicios que permitan a las instituciones cumplir eficazmente sus funciones constitucionales de protección del orden público y de la ciudadanía.

Es así, como se ha reconocido que la seguridad constituye un presupuesto material para la vigencia efectiva del orden constitucional y para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, circunstancia que impone al Estado el deber de adoptar las medidas administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la protección de la ciudadanía y el adecuado funcionamiento de los organismos encargados de la seguridad y la justicia.

De igual manera y concomitante a lo anterior, mediante sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 La procedencia de la modalidad de contratación con una oferta se fundamenta en el criterio finalista desarrollado por el Consejo de Estado, conforme al cual lo determinante no es la naturaleza de la entidad contratante sino la finalidad constitucional perseguida con la adquisición, consistente en dotar a un organismo de seguridad de los bienes indispensables para el cumplimiento de sus funciones legales, dicha sentencia en la cual se contó con la ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostuvo lo siguiente:

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 7 de 15

“De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración”.

Aunado a la cita precedente, es preciso traer a colación lo enmarcado en la jurisprudencia con número de radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805) de fecha 23 de julio de 2015, Magistrado Ponente **HERNAN ANDRADE RINCON**, manifiesta lo siguiente:

(...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán “...para la defensa y seguridad nacional”, por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser “requeridos” para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional”.

De esta manera, el Consejo de Estado consolida el criterio según el cual la procedencia de la modalidad excepcional de contratación para la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional debe sustentarse en la finalidad real del contrato y en la necesidad objetiva que se pretende satisfacer, más allá de la naturaleza de la entidad contratante o de la denominación del bien. En el presente caso, la adquisición de los vehículos tipo VAN destinados al INPEC responde directamente al fortalecimiento de las capacidades operativas de un organismo de seguridad y justicia del Estado para el traslado seguro de personas privadas de la libertad, constituyéndose en un medio idóneo, necesario y proporcional para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 8 de 15

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad requiere la adquisición de estos vehículos ya que no solo mejora la movilidad operativa de las entidades destinatarias, sino que amplía su capacidad de despliegue territorial, reduce tiempos de respuesta, incrementa la seguridad del personal operativo y fortalece la presencia institucional en comunidades con altos índices de vulnerabilidad o criminalidad. Además, su incorporación contribuye a la implementación efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 - 2027, en las líneas estratégicas relacionadas con la protección integral de las comunidades y el control de los fenómenos delictivos, así mismo estos vehículos responden a necesidades operativas complejas y permiten la intervención directa en escenarios críticos, de alto riesgo o con requerimientos diferenciales de atención.

Los vehículos que se pretenden adquirir cuentan con características especiales, tal como se describe a continuación: Camionetas tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad, lo cual es una medida de seguridad física explícita, la adquisición de estos vehículos responde directamente a la necesidad de proteger la integridad física del personal tanto de los PPL, así como asegurar la operatividad segura del ente ante amenazas reales.

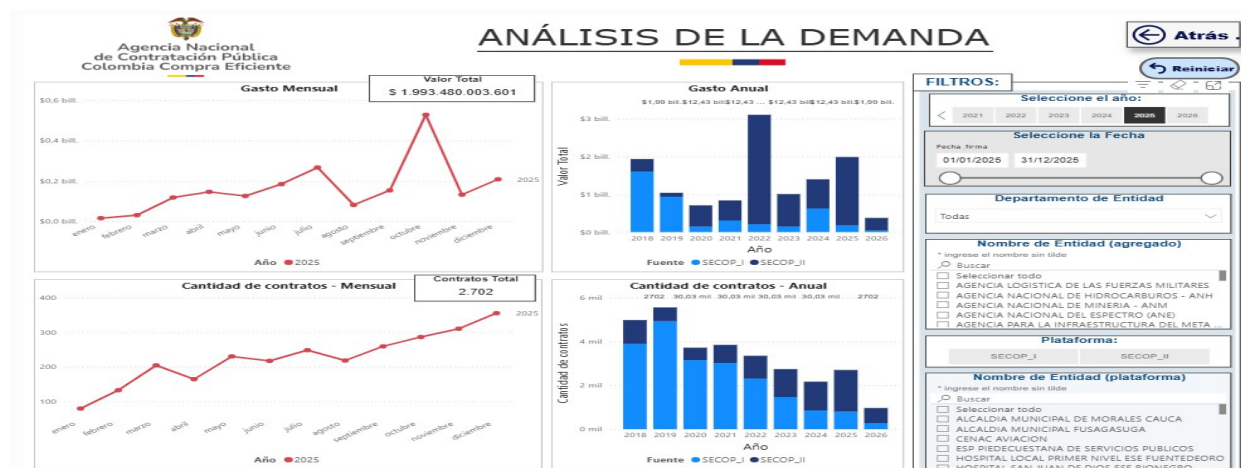
Por todo lo mencionado anteriormente se puede concluir que en virtud de que la Secretaría de Seguridad – INPEC ostenta funciones de protección de la ciudadanía, prevención de delitos, mantenimiento del orden público, y por ende contribuye directamente al deber constitucional del Estado de garantizar la seguridad, la adquisición de vehículos se configura como un bien necesario para la seguridad del Estado.

A su vez, conforme al manual interno de contratación en la causal de contratación directa *“adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado”*, se cumple el supuesto al dirigirse la adquisición a un organismo de seguridad estatal y al atender una necesidad estratégica de protección física ante riesgos armados para el personal.

Esta adquisición se encuentra soportada por la normativa que reconoce la seguridad como fin del Estado y por la jurisprudencia antes mencionada del Consejo de Estado, que admiten que el Estado adopte medidas materiales para garantizar la seguridad de la sociedad y de los agentes estatales.

En consecuencia, se justifica legalmente el uso de la modalidad de contratación con una sola oferta en este caso, en la medida en que los vehículos constituyen bienes de naturaleza especializada, cuyo requerimiento es excepcional y directamente vinculados al cumplimiento de funciones de seguridad por parte del INPEC.

Realizando un análisis con el sistema de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente desde el 2020, de las compras realizadas por vehículos de motor en modalidad de contratación directa se tiene lo siguiente:



Cantidad de Contratos – Anual (2020 – 2025)

La cantidad de contratos muestra una tendencia creciente:

- 2020: 100 contratos
- 2021: 165 contratos
- 2022: 167 contratos
- 2023: 231 contratos
- 2024: 279 contratos
- 2025: 303 contratos

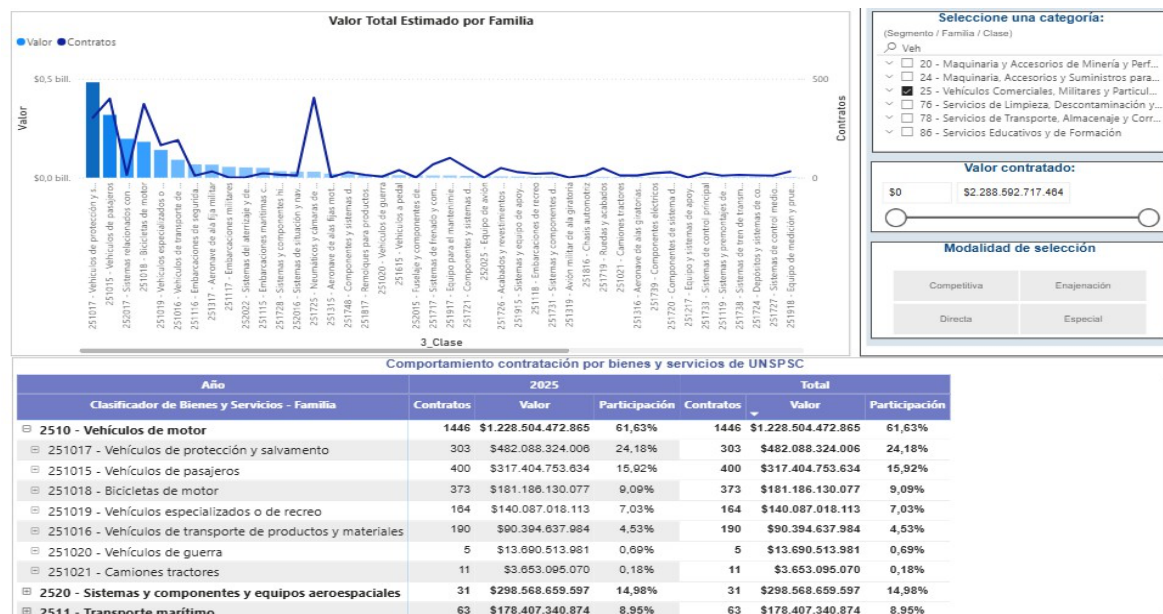
Esto refleja un crecimiento sostenido en la actividad contractual en los últimos cinco años, con un pico evidente en 2025.

Gasto Anual Comparado (2020 – 2025)

El año 2024 muestra el mayor gasto total en contratación, con un monto cercano a los \$190 mil millones COP, similar al de 2025.

En años anteriores como 2020 a 2021, los niveles de gasto fueron considerablemente más bajos, sin superar los mil millones COP anuales según la gráfica

Realizando un análisis más detallado se toma la información del último año (2025) tomando como referencia la categoría de vehículos comerciales, militares y particulares, y dentro de dicha categoría se analizará vehículos de motor-vehículos de protección y salvamento de la siguiente manera:



Datos de referencia – año 2025

Con base en los datos del tablero de **Análisis de la Demanda (CCE – SECOP II)** para el año 2025:

- **Cantidad total de contratos registrados:** 303
- **Gasto total comprometido:** \$482.088.324.006 COP
- **Meses con mayor contratación:** marzo, seguido por noviembre y diciembre
- **D Plataforma fuente:** SECOP II, lo que indica mayor trazabilidad y transparencia

Análisis general

Durante el año 2025, el gasto mensual total en contratos alcanzó un monto aproximado de \$482.088.324.006 COP. Al analizar la distribución de este gasto a lo largo del año, se observa que el mes de noviembre y diciembre concentró la mayor ejecución presupuestal, con un valor cercano a los **\$110 mil millones de pesos**, lo cual representa un pico considerable en comparación con los demás meses.

En el resto del año, el comportamiento del gasto se mantuvo relativamente constante, lo que indica una ejecución más equilibrada y sostenida. Sin embargo, también es bueno considerar que el mes que más gasto se comprometió en contratos fue en el mes de octubre, se identifica un nuevo repunte en el nivel de ejecución, lo que probablemente obedece a las dinámicas habituales del sector público relacionadas con el **cierre fiscal anual**. En este periodo, las entidades suelen acelerar la ejecución de sus presupuestos con el fin de cumplir metas financieras, contractuales y operativas antes del cierre contable del ejercicio fiscal.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 11 de 15

Cantidad de Contratos – Mensual (2025)

En 2025 se han registrado un total de 303 contratos. La distribución mensual muestra una actividad relativamente constante durante el año, con un fuerte repunte en diciembre (más de 40 contratos) y una cifra también alta en diciembre. Esto sugiere una tendencia a concentrar la contratación en el último bimestre del año.

Análisis por segmento

El análisis corresponde a la información consolidada en el sistema de contratación pública de Colombia para el año 2025, en la familia **2510 - Vehículos de motor**, dentro del segmento de bienes y servicios clasificados bajo el código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

Distribución por subcategorías

Al analizar la familia **Vehículos de motor**, se observa que las adquisiciones se concentran en las siguientes clases:

- **Vehículos de protección y salvamento**
 - 303 contratos.
 - **\$482.088.324.006.**
 - **24,18%** del valor de la familia.
- **Vehículos de pasajeros**
 - 400 contratos.
 - **\$317.404.753.634.**
 - **15,92%.**
- **Bicicletas de motor**
 - 373 contratos.
 - **\$181.186.130.077.**
 - **9,09%.**
- **Vehículos especializados o de recreo**
 - 164 contratos.
 - **\$140.087.018.113.**
 - **7,03%.**
- **Vehículos para transporte de productos y materiales**
 - 190 contratos.
 - **\$90.394.637.984.**
 - **4,53%.**

Las demás clases presentan participaciones inferiores al 1%, lo que evidencia que la contratación se encuentra focalizada en un número reducido de categorías estratégicas.

Del análisis realizado se puede evidenciar que, en el caso específico de los vehículos de

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 12 de 15

protección y salvamento, categoría que incluye vehículos tipo VANS para organismos de seguridad, esta subcategoría ocupa el segundo lugar en valor contratado dentro de la familia 2510 – Vehículos de motor, con una participación del 24,18% y un total de 303 contratos registrados en 2025. Estos datos reflejan claramente la importancia estratégica de este tipo de adquisiciones, especialmente para entidades y organismos cuya misión está directamente relacionada con la seguridad del Estado y la protección ciudadana.

En cuanto a la modalidad de selección, se observa que la más utilizada para estas adquisiciones ha sido la contratación directa, lo cual responde tanto a la naturaleza estratégica, especializada y sensible de los bienes, como a la necesidad de contar con procesos más ágiles y flexibles que permitan atender situaciones que exigen respuesta inmediata. Esta modalidad está en consonancia con lo dispuesto en el marco legal vigente, que permite excepciones o procedimientos simplificados para la adquisición de bienes destinados a la seguridad, defensa y justicia del Estado, en los términos establecidos por la Ley y el Acuerdo 090 del 2019 (Reglamento de Contratación de la ESU).

Así las cosas, la adquisición de vehículos de protección y salvamento, incluidos los vehículos camioneta tipo vans INPEC, puede realizarse mediante la modalidad de contratación directa, amparada en lo previsto por el artículo 24, el cual establece “Contratación con una oferta, se podrá contratar con una oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos:

h) “Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del estado, así como los organismos de emergencia. Deberá ser justificado ante el Comité Asesor de la Contratación de la ESU”.

En el caso que nos ocupa, los vehículos objeto de adquisición están destinados a la Secretaría de Seguridad- INPEC cuya función esencial es garantizar la protección de PPL, la institución, instalaciones, información y bienes del Estado. Estos vehículos, al contar con sistemas de refuerzos estructurales y adaptaciones tácticas, son esenciales para mitigar riesgos y permitir la operación en contextos de amenaza, violencia o perturbación del orden.

La naturaleza estratégica y reservada de estos bienes hace indispensable un tratamiento especial no solo en su adquisición, sino también en el manejo de la información relacionada. En este sentido, la matrícula vehicular, los números de serie, las características del blindaje y los itinerarios o ubicaciones asignadas son considerados datos sensibles y confidenciales, cuya divulgación pública puede comprometer la seguridad operativa de las entidades y poner en riesgo la vida e integridad de funcionarios protegidos.

En cumplimiento del reglamento de contratación de la Entidad, se adelantó una solicitud de cotización con diferentes empresas como resultado se tuvo lo siguiente:

EMPRESA: POBLAUTOS LTDA
NIT: 901.194.858-2

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 13 de 15

CONTACTO: dircomercialblindaje@poblaautos.com

EMPRESA: EPIA SAS

NIT: 830.096.621-7

CONTACTO: Licitaciones@epialtda.com

EMPRESA: NAVITRANS AUTOMOTORES SAS

NIT: 890.903.024-1

CONTACTO: contactenos@navitrans.com.co

EMPRESA: AUTOLARTE SAS

NIT: 890.900.081-8

CONTACTO: marcofcc@autolarte.com.co

EMPRESA: MEGABUSES

NIT: 816.007.837-1

CONTACTO: gerencia@megabus.gov.co

Necesidad	Cant	Proveedores y Valor unitario INCLUIDO IVA				
		POBLAUTOS VALOR UNITARIO	EPIA VALOR UNITARIO	SAS VALOR UNITARIO	NAVITRANS VALOR UNITARIO	AUTOLARTE VALOR UNITARIO SAS MEGABUSES
VEHICULO TIPO VAN MODELO 2027 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	2	\$ 510.500.000	\$ 420.000.000,00	\$ 455.556.359	NO COTIZO	\$ 490.400.000

Durante el proceso de recolección de cotizaciones, se evidenció que la empresa AUTOLARTE no presentó propuesta económica. Al tomar contacto directo con sus representantes comerciales, manifestaron que su modelo de negocio se enfoca principalmente en la venta de vehículos mas no en la modificación de los mismos.

En el marco del proceso de adquisición de vehículos tipo VAN, se recibieron varias cotizaciones por parte de los proveedores oficialmente consultados. Cada propuesta fue evaluada considerando el valor unitario, el alcance ofrecido y las condiciones técnicas asociadas a la transformación o adecuación de los vehículos conforme a las especificaciones solicitadas. En este análisis se identificaron diferencias importantes en los valores presentados por los distintos proveedores, lo cual permitió establecer las razones técnicas y operativas que explican la variación de precios entre las ofertas recibidas.

Con base en las cotizaciones recibidas para la adquisición de dos (2) vehículos tipo VAN modelo 2027, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se evidencia que se realizó una consulta al mercado con cinco (5) proveedores del sector: Poblautos, EPIA S.A.S., Navitrans, Autolarte S.A.S. y Megabuses. De los proveedores consultados, Autolarte S.A.S. no presentó cotización, mientras que los demás remitieron sus propuestas económicas. La oferta de menor valor corresponde a EPIA S.A.S., con un precio unitario de \$420.000.000 IVA incluido, seguida por Navitrans con \$495.556.359, Megabuses con

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 14 de 15

\$503.400.000 y Poblautos con \$510.500.000. Entre la cotización de menor y la de mayor valor se presenta una diferencia de \$90.500.000, equivalente aproximadamente al 21,55 % del valor de la cotización más baja. En consecuencia, las cotizaciones obtenidas constituyen una base objetiva y representativa para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, al reflejar condiciones reales del mercado y garantizar la aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

En conclusión, las variaciones en los precios entre los proveedores se encuentran debidamente justificadas en función de sus capacidades técnicas, su estructura operativa y el nivel de integración de los procesos de transformación de los vehículos. EPIA S.A.S. ofrece el valor más competitivo debido a su experiencia y a la realización interna de los procesos. Las cotizaciones de Poblautos Navitrans y Megabuses S.A. se mantienen dentro del promedio del mercado, ofreciendo alternativas viables. Este análisis permite identificar con claridad la oferta más favorable y fundamentar adecuadamente la toma de decisiones dentro del proceso de adquisición.

Dicho lo anterior, se determinó que **EPIA SAS** es una empresa competitiva en el mercado, con capacidad para suministrar la totalidad de lo requerido, que cumple con las certificaciones exigidas y ofrece precios acordes con las condiciones del mercado.

La verificación de los requisitos habilitantes Técnicos (experiencia) y jurídico, se realizó a la propuesta con el mejor precio ofertado, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	EPIA SAS	Cumple	Cumple

Dentro de la propuesta presentada se pudo evidenciar que el valor ofertado fue el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO
1	VEHICULO TIPO VAN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	2	352.941.176,47
		SUBTOTAL	705.882.352,94
		IVA 19%:	134.117.647,06
		TOTAL:	\$840.000.000

El valor aquí indicado corresponde al mismo valor cotizado por el contratista y comprende la totalidad de los costos asociados a la adquisición y adecuación de los vehículos, incluyendo los derechos de trámite, los derechos ante el Ministerio de Defensa Nacional, los derechos del RUNT, la expedición de la licencia de tránsito, así como los trámites ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Es importante mencionar que, en cumplimiento de lo pactado por el mandatario, se realizó una reunión el día 22 de JULIO, en la cual participaron la Secretaría de Seguridad, el Cuerpo de Policía y personal del Ejército Nacional, con el propósito de presentar las opciones vehiculares

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 15 de 15

base. En dicha reunión se autorizó la adquisición del vehículo HYUNDAI STARIA, para satisfacer el objeto del presente contrato.

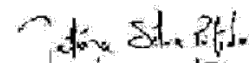
Así mismo, se deja constancia de que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado por el mandatario para esta necesidad, cumpliendo con lo establecido en el contrato.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que el contratista **EPIA SAS**, identificado con NIT. 830.096.621-7, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal h) del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la mencionada empresa para la adquisición de vehículos VAN con las características técnicas descritas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$840.000.000) IVA INCLUIDO**

Comité evaluador,



TATIANA SILVA PULIDO
Unidad Contratación y Compras



JOHNATHAN MUÑOZ BOLIVAR
Unidad de Gestión Jurídica



NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera